EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P – DISPAC

ADENDA No. 1

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
SPO-DG-003-2026

OBJETO:

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, mediante un único proceso de selección dividido en cuatro (4) lotes independientes, los cuales serán adjudicados de manera sucesiva, conforme a las reglas establecidas en los presentes Términos de Referencia

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2026

Las Adendas[1] realizadas por parte de DISPAC, estarán vigentes y serán vinculantes para todos los interesados desde la fecha de publicación mediante mensaje en la plataforma SECOP II. Los ajustes, modificaciones o adiciones informados mediante Adenda prevalecerán en los asuntos incluidos en los términos de referencia. De la misma manera, la Adenda con fecha de emisión posterior prevalecerá sobre las Adendas de emisión anterior.

Se advierte a los Interesados y Proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que expresamente se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, los demás términos y condiciones de los Términos de Referencia no modificados, se mantienen vigentes.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se **subrayan y se resaltan en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~garantía~~.

ANTECEDENTES

1. Que, el día tres (03) de febrero de 2026, se realizó la publicación de los términos de referencia en la plataforma SECOP II, del proceso SPO-DG-003-2026 cuyo objeto radia en "**la contratación de la ejecución de la obra del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, mediante un único proceso de selección dividido en cuatro (4) lotes independientes, los cuales serán adjudicados de manera sucesiva, conforme a las reglas establecidas en los presentes Términos de Referencia**".

2. Que, el día cinco (05) de febrero de 2026 se recibió en plataforma SECOP II observaciones a los términos de referencia por las Empresas **MAKING ENGINEERING S.A.S.**, **MC & I AMERICAS S.A.S.**, **EDETEL S.A.S.** y **ARCAT S.A.S.**, en el orden siguiente:

   OBSERVACION No. 1 - MAKING ENGINEERING S.A.S:



Detalles de mensaje

Referencia interna: SPO-DG-003-2026
Descripción del proceso: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENE
De: MAKING ENGINEERING S.A.S.
Usuario: CARMEN ALICIA ARAGON ROMERO
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(4/02/2026 5:06:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9013818
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observacion al proceso SPO-DG-003-2026

Texto de mensaje

Señores: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A ESP - DISPAC

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA - PROCESO No: SPO-DG-003-2026

Por medio de la presente, y conforme al cronograma del proceso de licitación y dentro de los tiempos establecidos en el mismo, nos permitimo s realizar la siguiente observación:

1. Solicitamos modificar la hora de la reunión explicativa obligatoria, programada para el viernes 6 de febrero de 2026 a las 2:00 p.m., y pro ponemos que se lleve a cabo a las 8:00 a.m. debido a las siguientes razones:

- Es de conocimiento público que el país está atravesando un frente frío que ha ocasionado graves afectaciones debido al invierno, impactando negativamente el estado de las vias. Por lo tanto, a medida que avanza el día y si se mantiene el horario establecido la situación de seguridad se complica y surgen imprevistos en la zona de visita, lo cual podria generar dificultad para el retorno de quienes asistirian a la reunion.

Agradecemos de ante mano el recibir esta solicitud y quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Making Engennering SAS

Fuente: SECOP II – Pestaña "**Observaciones al pliego de condiciones**".

[1] **Art. 5 Acuerdo 016 de 2025**

OBSERVACION No. 2 - MC & I AMERICAS S.A.S:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SPO-DG-003-2026
Descripción del proceso	CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENE
De:	MC & I AMERICAS SAS
Usuario:	JOSE MEZA LUNA
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido *(4/02/2026 6:14:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9014221
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PROCESO No: SPO-DG-003-2026

Texto de mensaje

En atención al cronograma del proceso licitatorio y dentro de los plazos previstos, nos permitimos presentar la siguiente solicitud:

Respetuosamente, solicitamos ajustar el horario de la reunión explicativa obligatoria programada para el **viernes 6 de febrero de 2026 a las 2:00 p.m.**, proponiendo que se realice a las **8:00 a.m.**, por las siguientes razones:

En los últimos días se han presentado **condiciones climáticas adversas** que han afectado la movilidad y el estado de las vías, incrementan do la probabilidad de **retrasos y contingencias** en los desplazamientos hacia y desde la zona de la visita. Consideramos que realizar la reuni ón en horas de la mañana reduce la exposición a imprevistos logísticos y facilita un retorno más seguro para quienes asistan.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Jose Meza

MCI

Fuente: SECOP II – Pestaña "**Observaciones al pliego de condiciones**".

ONSERVACION No. 3 - EDETEL S.A.S:

Señores
DISPAC S.A. E.P.S.
AV CALLE 26 No. 69 D- 91 Bogotá Distrito Capital de Bogotá
COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SPO-DG-003-2026**

ASUNTO: **OBSERVACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PROCESO DE CONTRATACION SPO-DG-003-2026**

Objeto: "**El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, mediante un único proceso de selección dividido en cuatro (4) lotes independientes, los cuales serán adjudicados de manera sucesiva, conforme a las reglas establecidas en los presentes Términos de Referencia**"

Yo **ANGELICA MARIA VALLESTA CHICA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.860.724 De Montería actuando como representante legal de la empresa **EDETEL S.A.S** con **NIT: 901.281.976-6.** En virtud de nuestro interés en participar en la convocatoria realizada por la empresa **DISPAC S.A. E.P.S** y estando dentro de los términos establecidos por ley para realizar observaciones al proceso de la referencia realizamos las siguientes observaciones:

1. Revisando los términos de referencia del proceso podemos identificar las condiciones de experiencia solicitadas por la entidad contratante para participar en el proceso de contratación:

   La experiencia habilitante deberá acreditarse en **máximo TRES (03)** contratos **terminados y/o liquidados** dentro de los **últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP**, que cumplan las siguientes condiciones:

   1. **Objeto:** Los objetos y/o alcances y/o obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o deben ser afines con la CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.
   2. **Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, en SMMLV, debe ser igual o superior al 30% del presupuesto estimado para cada lote.
   3. **Usuarios:** La sumatoria de los usuarios instalados debe ser **igual o superior a (30%)** de los usuarios a beneficiar en cada lote.
   4. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
   5. **Estado de los contratos:** Totalmente **terminados y/o liquidados** a la fecha del cierre del proceso de contratación.
   6. **Código de Clasificación:** Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Revisando la información técnica, jurídica y financiera y las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia consideramos que existe una restricción desproporcionada que impide la participación de múltiples interesados en el proceso de contratación en mención, lo cual disminuye la competencia, la transparencia e impide mejores opciones para el proceso.

Teniendo en cuenta que la experiencia habilitante solicitada para acreditación es exigida en **máximo TRES (03) contratos terminados y/o liquidados dentro de los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP**

De esta manera con el fin de Garantizar el principio de libre concurrencia, asegurando el acceso a la licitación. Solicitamos a la entidad contratante ampliar dicha experiencia exigida permitiendo acreditar **máximo TRES (03) contratos terminados y/o liquidados dentro de los últimos Diez (10) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP**

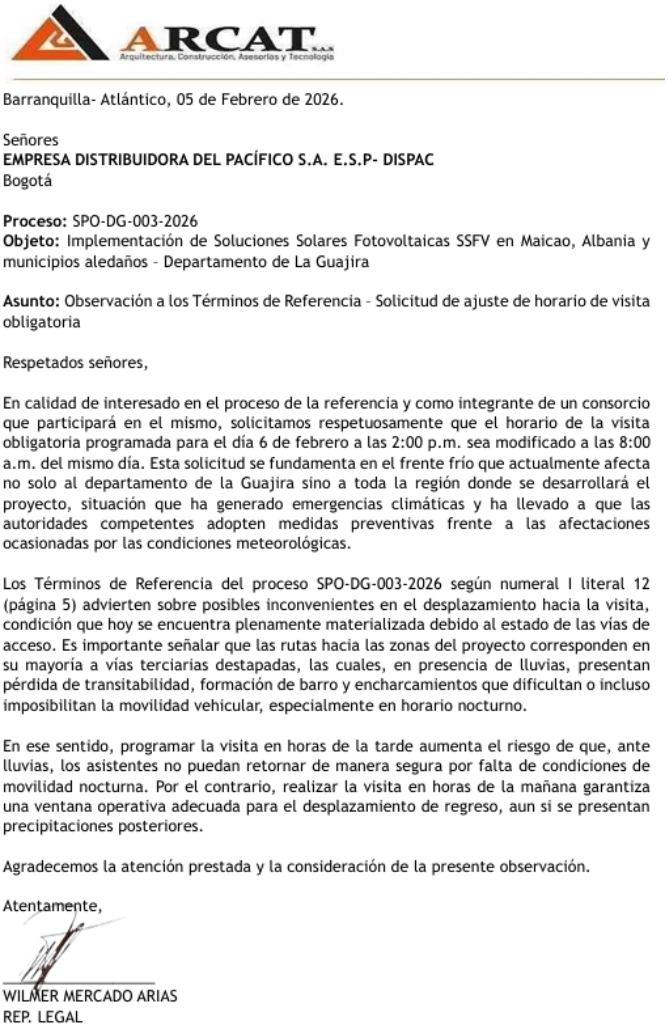
Es por esta razón que creemos que dichas condiciones de experiencia se encuentran totalmente desproporcionadas y no se encuentran acorde con las actividades especificada en el presupuesto del proyecto, adicionalmente creemos que se imponen condiciones restrictivas por lo que no resulta lógico la inclusión en los pliegos de condiciones de la experiencia solicitada. Basándonos en lo mencionado anteriormente SOLICITAMOS a la entidad contratante ajustar dichos condicionamientos solicitados en el pliego de condiciones con el fin de participar en el proceso en mención.

Dicha solicitud la realizamos teniendo en cuenta que dicha condición se encuentra mucho más proporcional y acorde al proceso generando así mayor pluralidad de oferentes y una libre competencia.

ANGELICA MARIA VALLESTA CHICA
C.C. N° 1.067.860.724 De Montería (Córdoba)
Representante Legal

Fuente: SECOP II – Pestaña "**Observaciones al pliego de condiciones**".

OBSERVACION No. 4 - ARCAT S.A.S:



Barranquilla- Atlántico, 05 de Febrero de 2026.

Señores
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P- DISPAC
Bogotá

Proceso: SPO-DG-003-2026
Objeto: Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas SSFV en Maicao, Albania y municipios aledaños - Departamento de La Guajira

Asunto: Observación a los Términos de Referencia - Solicitud de ajuste de horario de visita obligatoria

Respetados señores,

En calidad de interesado en el proceso de la referencia y como integrante de un consorcio que participará en el mismo, solicitamos respetuosamente que el horario de la visita obligatoria programada para el día 6 de febrero a las 2:00 p.m. sea modificado a las 8:00 a.m. del mismo día. Esta solicitud se fundamenta en el frente frío que actualmente afecta no solo al departamento de la Guajira sino a toda la región donde se desarrollará el proyecto, situación que ha generado emergencias climáticas y ha llevado a que las autoridades competentes adopten medidas preventivas frente a las afectaciones ocasionadas por las condiciones meteorológicas.

Los Términos de Referencia del proceso SPO-DG-003-2026 según numeral I literal 12 (página 5) advierten sobre posibles inconvenientes en el desplazamiento hacia la visita, condición que hoy se encuentra plenamente materializada debido al estado de las vías de acceso. Es importante señalar que las rutas hacia las zonas del proyecto corresponden en su mayoría a vías terciarias destapadas, las cuales, en presencia de lluvias, presentan pérdida de transitabilidad, formación de barro y encharcamientos que dificultan o incluso imposibilitan la movilidad vehicular, especialmente en horario nocturno.

En ese sentido, programar la visita en horas de la tarde aumenta el riesgo de que, ante lluvias, los asistentes no puedan retornar de manera segura por falta de condiciones de movilidad nocturna. Por el contrario, realizar la visita en horas de la mañana garantiza una ventana operativa adecuada para el desplazamiento de regreso, aun si se presentan precipitaciones posteriores.

Agradecemos la atención prestada y la consideración de la presente observación.

Atentamente,

WILMER MERCADO ARIAS
REP. LEGAL

Fuente: SECOP II – Pestaña "**Observaciones al pliego de condiciones**".

3. Que, en atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro de la Solicitud Pública de ofertas No. **SPO-DG-003-2026**, se hace necesario proceder con la expedición de la presente adenda, con el fin de aclarar y responder las solicitudes presentadas por los mismos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en concordancia con lo dispuesto en el **Estatuto Interno de Contratación**[2], en el cual se consagran, entre otros, los principios de **pluralidad de oferentes** y **selección objetiva**, y con el propósito de garantizar a los interesados un acceso oportuno, íntegro y transparente a la información del proceso, **se resuelve lo siguiente:**

RESUELVE

PRIMERO: Por razones metodológicas, es menester dar respuesta a las observaciones allegadas por los interesados **MAKING ENGINEERING S.A.S.**, **MC & I AMERICAS S.A.S.** y **EDETEL S.A.S.**, debido a que versan sobre un mismo tema, el cual corresponde a la reunión explicativa del día seis (06) de febrero de 2026, por lo tanto, la presente respuesta se emite **con carácter inmediato**, en

[2] **Acuerdo No. 016 de 2025, artículo 5.**

consideración a que se trata de una actividad prevista en el cronograma, circunstancia que exige una definición oportuna con el fin de brindar claridad a todos los interesados.

En este contexto, frente a las solicitudes orientadas a adelantar el horario de la visita técnica y/o reunión explicativa obligatoria para las **08:00 a.m.**, la Entidad informa que, por razones logísticas y de movilidad previamente programadas, los ingenieros y profesionales designados para liderar dicha actividad **no se encontrarán disponibles en los lotes en el horario propuesto**, toda vez que, su desplazamiento y coordinación operativa responden a una planificación previamente definida.

En consecuencia, **se ratifica y mantiene el horario establecido en los Términos de Referencia, fijado para el 06 de Febrero del 2026 a las 02:00 p.m.**, el cual garantiza la presencia del equipo técnico responsable y el adecuado desarrollo de la actividad.

SEGUNDO: En relación con la observación presentada por el interesado **ARCAT S.A.S.**, respecto a la ampliación del término para la acreditación de la experiencia habilitante, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisados los argumentos expuestos y analizadas las condiciones técnicas y jurídicas del proceso, **se considera procedente acceder a la solicitud**, en aras de fortalecer los principios de **pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva** dispuestos en el Estatuto Interno de Contratación.

En ese sentido, resulta necesario armonizar dicho requisito con el deber de la Entidad de propiciar una participación amplia y efectiva de potenciales proponentes, evitando restricciones que puedan resultar desproporcionadas frente a la naturaleza y alcance del objeto contractual.

Por lo anterior, y con fundamento en los principios de **proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia administrativa**, la Entidad ha determinado **ajustar el requisito de experiencia habilitante**, permitiendo que esta pueda acreditarse mediante ***máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y debidamente registrados en el RUP***, manteniéndose incólumes los demás criterios técnicos y financieros establecidos en los Términos de Referencia.

Con esta decisión se busca garantizar un equilibrio adecuado entre la verificación de la capacidad técnica de los oferentes y la promoción de condiciones de competencia real y efectiva, en concordancia con los postulados del Estatuto Interno de Contratación.

Por consiguiente, el literal a. "**Experiencia Mínima**" del literal c) "**Experiencia (Cumple / No Cumple)**" de los Términos de Referencia del Proceso de Solicitud Publica de Oferta No. **SPO-DG-003-2026**, quedara así:

A. Experiencia (Cumple / No Cumple)

a. Experiencia Mínima

DISPAC S.A E.S.P., como entidad Contratante, debe tener la certeza que el Oferente y futuro contratista cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la ejecución del contrato que se genere del presente proceso de contratación. Por esto, para el contratante es indispensable que el Oferente demuestre que cuenta con experiencia suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. **DISPAC S.A E.S.P.,** busca que un proyecto del valor e importancia como este, lo ejecute un Oferente que cuente con la experiencia necesaria, lo que ayudará a garantizar la buena ejecución y terminación de la obra.

La experiencia mínima del oferente será verificada mediante el Registro Único de Proponentes RUP en los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente proceso.

La experiencia habilitante deberá acreditarse en **máximo TRES (03)** contratos **terminados y/o liquidados** dentro de los **últimos** ~~cinco (05)~~ **diez (10) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP**, que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** Los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o deben ser afines con la CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.
2. **Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, en SMMLV, debe ser igual o superior al 30% del presupuesto estimado para cada lote.
3. **Usuarios:** La sumatoria de los usuarios instalados debe ser **igual o superior a (30%)** de los usuarios a beneficiar en cada lote.
4. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
5. **Estado de los contratos:** Totalmente **terminados y/o liquidados** a la fecha del cierre del proceso de contratación
6. **Código de Clasificación:** Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
72 15 15 00	Servicios, de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81 10 17 00	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83 10 18 00	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Cumple / No Cumple)

Para la experiencia solicitada, el Oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

La experiencia habilitante deberá acreditarse en máximo CUATRO (04) contratos **terminados y/o liquidados** dentro de los últimos ~~seis (06)~~ **once (11)** años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o deben ser afines con la **CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA**.
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, en SMMLV, debe ser igual o superior al 30% del presupuesto estimado para cada lote.
3. **Usuarios:** La sumatoria de los usuarios instalados debe ser igual o superior a (30%) de los usuarios a beneficiar en cada lote.
4. Contratante: Entidades públicas o privadas.
5. Estado de los contratos: Totalmente contratos **terminados y/o liquidados** a la fecha del cierre del proceso de contratación.
6. Código de Clasificación: Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
72 15 15 00	Servicios, de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81 10 17 00	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83 10 18 00	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.

Los Oferentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación;

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del **OFERENTE**, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre de procedimiento de selección.

Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia máxima solicitada de CUATRO (4) contratos registrados y en firme en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes.

El oferente deberá diligenciar el **Formato "Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres"**

c. Experiencia para el criterio diferencial para MiPymes (Cumple / No Cumple) En caso de aplicar

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos a las MiPymes domiciliadas en Colombia, se realizó en el análisis del sector la verificación de los criterios de clasificación empresarial a revisar y se estableció como requisito habilitante diferenciado el que tiene que ver con el numeral "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", el cual indica que la MiPymes podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo CUATRO (04) contratos **terminados y/o liquidados** dentro de los últimos ~~seis (06)~~ **once (11)** años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o deben ser afines con la **CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA**.
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, en SMMLV, debe ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado para cada lote.
3. Usuarios: La sumatoria de los usuarios instalados debe ser igual o superior a (30%) de los usuarios a beneficiar en cada lote.

4. Contratante: Entidades públicas o privadas.
5. Estado de los contratos: Totalmente terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de contratación.
6. Código de Clasificación: Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
72 15 15 00	Servicios, de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81 10 17 00	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83 10 18 00	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.

El Oferente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil;
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación;
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **En este caso, el oferente debe indicar claramente en el formato 09 su intención de acreditar experiencia como MiPymes.**

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es **MiPymes** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 en especial en su parágrafo 2, que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia máxima solicitada con CUATRO (4) contratos registrados en el RUP.

(…)

TERCERO: Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral de los Términos de Referencia y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta para la reunión explicativa obligatoria.

CUARTO: Las demás condiciones de los Términos de Referencia de las Solicitud Pública de Ofertas No. **SPO-DG-003-2026** no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
DISPAC S.A. E.S.P.

Elaboró: Heras Abogados S.A.S.	Revisó: MRodriguez